

SEGUNDA PARTE

ANÁLISIS DE LAS ESTRUCTURAS RETÓRICAS
FUNDAMENTALES DE LA ARGUMENTACIÓN DEL TRIBUNAL
FEDERAL CONSTITUCIONAL

<i>Capítulo cuatro. Cuestiones metódicas de los análisis</i>	113
PRIMERA SECCIÓN: EL MODELO SISTEMOLÓGICO DE ARGUMENTACIÓN (LA RETÓRICA HOLÍSTICA FUNDAMENTAL)	117

SEGUNDA PARTE

**ANÁLISIS DE LAS ESTRUCTURAS RETÓRICAS
FUNDAMENTALES DE LA ARGUMENTACIÓN
DEL TRIBUNAL FEDERAL CONSTITUCIONAL**

CAPÍTULO CUATRO

CUESTIONES METÓDICAS DE LOS ANÁLISIS

Después de los hasta aquí practicados métodos de análisis de textos constitucionales, habría que pensar en analizar distintas expresiones que parecen ser especialmente importantes, de las argumentaciones judiciales, textos de fallos judiciales o grupos de textos de fallos ordenados por clases. Pero si se toma en cuenta el estado actual de la investigación semiótica de la argumentación y el ya muy crecido número del material semiótico argumentativo que se encuentra en las colecciones de fallos publicados, se comprende que un método de este tipo no podría ir mucho más allá de resultados puntuales y difícilmente comparables. Por lo tanto, para poder obtener una primera visión general, es más fecundo, por lo pronto, ofrecer algunas estructuras retóricas generales que parecen ser características del estilo de decisión del Tribunal Federal Constitucional. De esta manera, obtendremos un marco de argumentación semióticamente aclarado que, al mismo tiempo, ofrece una base semiótica para la realización de otros análisis más finos que complementan o corrigen el análisis base.

Objeto del análisis son aquellos enunciados y expresiones con cuya ayuda son “fundamentadas” las directivas y tomas de posición judiciales. Tal como se ha expuesto, estos signos serán llamados “argumentos”. El manejo judicial y retórico de estos argumentos lo llamamos “argumentación”. La totalidad de los argumentos o la clase de las expresiones que tienen una función retórica de fundamentación la llamamos “campo de argumentación”. Esta designación parte de la hipótesis de trabajo de que los argumentos, al igual que las reglas, cualesquiera que sean sus diferentes propiedades semióticas, se encuentran, para su creación y aplicación en una conexión retórica. Una de las tareas más urgentes del análisis habrá de ser indicar las propiedades semióticas de esta conexión y, sobre todo, examinar hasta qué punto el campo de argumentación satisface pretensiones teórico-sistemáticas.

La cuestión acerca de la construcción retórica del campo de argumentación hace intervenir también la dimensión histórica. Con el establecimiento del Tribunal Federal Constitucional, se presentó la excelente

oportunidad de fundamentar nuevamente la jurisprudencia constitucional y también de desarrollarla. Grandes fueron las expectativas depositadas en el tribunal supremo de la República Federal de Alemania por lo que respecta a la construcción y reforzamiento del nuevo orden político. Por lo tanto es aconsejable que el análisis tome en cuenta esta situación pragmática inicial e intente mostrar los pasos que han conducido a la creación de un campo de argumentación general a nivel del Tribunal Constitucional y al que, teniendo en cuenta las funciones dogmático-constitucionales, denominamos “sintaxis constitucional general”. El Tribunal, dotado con amplias competencias, ofrece un excelente ejemplo de la manera como se logra elaborar e imponer institucionalmente una forma de hablar obligatoria para el orden jurídico nacional, una teoría básica dogmático-constitucional para el derecho válido.

En el examen del material encontramos, a menudo, signos metalingüísticos que se refieren a argumentos y a la conexión de los argumentos. Se ve rápidamente que aquí se trata de designaciones para reglas o estrategias que determinan el uso retórico de los argumentos. Es claro que tales expresiones facilitan el exceso a los problemas. Proporcionan información auténtica acerca de los esquemas retóricos que subyacen a la argumentación o que, al menos, fueron intencionados en el proceso de la argumentación. Con el objeto de simplificar la presentación, recurrimos a una forma de hablar metódica *ontologizante* sin perder de vista la función operativa de los esquemas que guían la argumentación. Como se trata de metasignos, hablamos de “metaestructura” o de “esquemas metateóricos” del campo de argumentación. El metaesquema se divide, de acuerdo con la indicación de las funciones retóricas de los argumentos, en diferentes “dimensiones”, “niveles” y “zonas”.

El análisis habrá de mostrar, además, que el esquema metateórico no está estructurado unitariamente sino que, por lo menos, hay que admitir dos tipos de estructuras. A uno de ellos lo llamamos “modelo sistemológico de argumentación” y al otro, “modelo problemológico de argumentación”. Dentro del marco del modelo sistemológico de argumentación distinguimos, de acuerdo con la función retórica para la construcción de una sintaxis constitucional general, una argumentación “holística” y una argumentación “fundamentalista” y al mismo tiempo, una dimensión horizontal y una dimensión vertical del modelo sistemológico. Estas dimensiones constituyen el esqueleto semiótico de las estructuras, es decir, de las propiedades y de las reglas de la “retórica holística fundamental”. En vista de la gran cantidad del material de signos, el análisis tiene que limitarse a una selección de las expresiones y argumentaciones significativas. Como, por lo pronto, de lo que se

trata es de la elaboración de estructuras retóricas generales que han obtenido validez más allá del caso singular, se hará referencia al contexto sólo en la medida en que sea relevante para la introducción y explicación de las reglas utilizadas y para su fundamentación pragmática. El análisis no habrá de limitarse a los fundamentos de la decisión. Las observaciones hechas de paso —*obiter dicta*— de las que suele hacer uso abundante el Tribunal, son a menudo sumamente instructivas.

PRIMERA SECCIÓN

EL MODELO SISTEMOLÓGICO DE ARGUMENTACIÓN * (LA RETÓRICA HOLÍSTICA FUNDAMENTAL)

Desde el primer momento, el Tribunal Federal Constitucional trató de construir un campo de argumentación que incluyera en un contexto retórico la totalidad de las argumentaciones. Este contexto es proporcionado mediante esquemas generales que contienen reglas para la introducción y manejo de los argumentos. La mayoría de los esquemas, no obstante las modificaciones de contenido de la jurisprudencia constitucional, han sido conservados hasta hoy con una notable consistencia. En los análisis siguientes, habrán de ser investigados más de cerca estos esquemas y sus funciones retóricas para la construcción de una sintaxis constitucional general, sobre la base de decisiones y argumentaciones particulares. En la medida en que ello no perturbe el contexto sistemático, los análisis seguirán la secuencia histórica de esta jurisprudencia.

* La expresión “sistemológico” es utilizada aquí en el sentido de una interpretación retórica. En el original alemán figura la palabra *ordnungstheoretische*, cuya traducción literal dificultaría la comprensión del texto. (Nota del traductor.)